

N.º 445.

La Cruz Roja.

Es una asociacion universal para el socorro de heridos en campaña y en luchas civiles.

Fué creada en Ginebra en Octubre de 1864, siendo autorizada en España en 6 de Julio de 1864. Se rige por los estatutos aprobados por R. O. de 31 de Julio de 1868.

Se compone de cuatro clases de sócios: de mérito, fundadores, de número y necesarios; y señoras de caridad, de mérito ó de número. Todos los caballeros de la Orden de San Juan son sócios fundadores por derecho propio, y pueden pertenecer á esta asociacion todo español ó española sin distincion alguna, satisfaciendo á su entrada 5 pesetas, á escepcion de los sacerdotes, médicos cirujanos, farmacéuticos y practicantes, que son los que se llaman sócios necesarios.

Hay además de la Asamblea central, comisiones de provincia y subcomisiones de distrito. Esta sociedad tiene por Boletin oficial el periódico *La Caridad en la guerra*, bajo la direccion de D. Luis Vilar y Pascual (Peligros, 43, principal), á donde pueden acudir tambien los que deseen asociarse y conocer más pormenores de esta filantrópica institucion.

N.º 416.

Asociacion de Señoras para socorro á heridos é inutilizados del Ejército.

Fué fundada en 1874 con el objeto de su denominacion.

Su centro está en Madrid y la componen 62 señoras, siendo Presidenta la Excma. Sra. Marquesa de Miraflores (Carrera de Gerónimo, 35); pero tiene establecidas sucursales en 42 poblaciones más.

La Asociacion remite socorros en efectos á los hospitales y demás puntos en que hay heridos, así como á las sucursales que los piden; auxilia con dinero y ropas á los militares heridos ó inutilizados, que llegan á Madrid faltos de recursos, facilitándoles tambien, cuando es indispensable, la asistencia de médico y medicinas; tiene en la estacion del ferro-carril del Norte un servicio de curacion para auxiliar á los heridos que llegan en los trenes y una camilla para conducirlos, si lo necesitan; y por último, dá algunos socorros á viudas de Oficiales necesitadas.

Ha tenido establecida una casa de asistencia en que se curaron algunos Oficiales y está dis-

puesta á volverla á abrir, si desgraciadamente fuese de nuevo necesaria.

Los heridos, Directores de hospitales y demás personas que reclamen socorros, deben dirigirse á la Excma. Sra. Presidenta, acompañando los primeros la documentacion que acredite su personalidad y falta de recursos.

Para entrar una Señora en la Asociacion deberá hacerlo saber á la Presidencia, para que sea propuesta en Junta, y una vez admitida, habrá de satisfacer 4000 rs., y comprometerse á proporcionar ó allegar recursos en metálico ó efectos, cuando las necesidades lo exijan.

N.º 447.

Colegio Español de dentistas de Madrid.

Calle de Alcalá, 29, 2.º

Fundado por D. Cayetano Triviño en 1874.

Su objeto es curar á los pobres gratuitamente todas las enfermedades de la boca, poniendo los medicamentos, cuando sean necesarios y obturadores para facilitar la pronunciacion.

Horas de consulta gratuita de 7 á 10 de la mañana.

Los pobres, sea cualquiera su procedencia,

han de presentarse con una papeleta firmada por el párroco de su domicilio y sellada con el de la parroquia acreditando su pobreza.

N.º 448.

La Estrella de los Pobres.

Calle de las Hileras, 12, entresuelo.

Fundada en 1873 por D. José María Dalmau.

Es una Asociacion benéfica de Señoras, que tiene por objeto: 1.º Costear la mortaja y el ataud á todo el que, justificada su indigencia, recurra á la Asociacion; 2.º conducir al cementerio y dar sepultura á los cadáveres de los pobres, para lo cual tiene un coche fúnebre; y 3.º socorrer á los enfermos pobres, que por su estado grave no puedan procurarse los medios de subsistencia.

Toda peticion para cualquier socorro, ya de limosna, ya de ataud y conduccion de cadáver al cementerio sigue los trámites siguientes: 1.º La Presidenta de distrito, al recibir la peticion tomará razon y la hará autorizar por el médico de cabecera, bien sea particular, bien de la Casa de Socorro: y 2.º extenderá la correspondiente papeleta y la pasará á la Presidenta general, que

pondrá su V.º B.º, pasándola á su vez á la Secretaría para su anotacion y esta la trasladará á la Administracion central de las Rifas para su cumplimiento. Estos trámites los hace la persona misma que presenta la peticion.

Esta Obra se sostiene con el producto de una Rifa y con una suscripcion.

En el primer semestre ha empleado 7,450 reales en entierros y 960 en limosnas.

N.º 119.

Memorias de D. Juan de España y Moncada.

Fueron fundadas en 1557 y su objeto es distribuir sus rentas por partes iguales entre el Hospital General (V. n.º 86), el de S. Juan de Dios (V. n.º 94), el Colegio de niños desamparados (V. n.º 22), la Inclusa (V. n.º 9) y el Colegio de la Paz (V. n.º 10.)

N.º 120.

Memorias de D. Antonio Bado.

Fueron fundadas en el Hospital de San Juan de Dios y su congregacion de Nuestra Señora de Belen, siendo su objeto contribuir al sostenimiento de dicho Hospital y además á la dotacion de doncellas pobres.

SECCION SÉTIMA.

OBRAS DE REHABILITACION.

N.º 421.

Santa y Real Hermandad de María Santísima de la Esperanza y Celo Santo de la Salvacion de las almas.

vulgo EL PEGADO MORTAL.

Calle del Rosal, 3 (junto á la Plaza de los Mostenses).

Fué fundada en la parroquia de San Juan Bautista en 1734 por varios individuos de la servidumbre de Felipe V á imitacion de otra establecida en Sevilla á fines del siglo anterior.

Su objeto es hacer bien por los que gimen bajo el pesado yugo del pecado mortal.

En época no lejana los Hermanos salian de dos en dos todas las noches, repartiéndose por los cuarteles (distritos) de la Côte, y para mover los ánimos se valian de estas expresiones: *para*

hacer bien y decir misas por la conversion de los que están en pecado mortal; en lo cual no atendian tanto á recoger la limosna, quanto á que los pecadores se excitasen al arrepentimiento de sus culpas; así es que de cuando en cuando entonaban algunas sentencias escogidas y eficaces, que penetraban como agudas saetas los corazones, resultando de este santo ejercicio innumerables conversiones y evitando no pocos pecados mortales.

El producto de las limosnas y donativos, que hacen á la Hermandad las personas que conocen tan útil como benéfico Instituto, se destina: 1.º á celebrar misas por la conversion de los pecadores; 2.º á tener misiones en las semanas de cuaresma, proporcionando la bula de la Santa Cruzada á los pobres que acuden á confesar y comulgar durante las mismas; 3.º á facilitar matrimonios entre pobres, que están en culpa mortal ó en peligro inminente de ella, ayudando á la obtencion de los documentos necesarios; 4.º á poner en recogimiento jóvenes solteras hasta asegurar sus conceptos ilegítimos, evitando la nota pública y la deshonra de la familia, precaviendo escándalos y crímenes, asegurando la criatura, cuidando de conducirla á la Inclusa (V. n.º 9) y registrándola en un libro secreto, por si algun dia fuere reclamada por los autores de sus dias.

Tambien se admiten jóvenes de familias acomodadas, que necesiten de los auxilios de la Hermandad, las cuales abonan de 8 á 12 reales diarios por toda la asistencia, incluso la facultativa.

Los que deseen aprovecharse de los beneficios de la Hermandad, dirigirán un memorial al Excmo. Sr. Hermano Mayor y lo depositarán en el buzón colocado al efecto en la fachada del Establecimiento.

Nadie puede saber el nombre, ni los apellidos, ni la procedencia de las jóvenes allí acogidas, que en la Casa se llaman Recoletas, pues reciben un nombre especial de una de las advocaciones de la Santísima Virgen, con el cual es conocido su expediente y con el que se las designa durante su permanencia en el Asilo. El cuidado de estas se halla á cargo de dos señoras viudas, que se llaman rectora y vicerectora.

Para ingresar como Hermano se exigen circunstancias especiales que determinan sus constituciones, entre otras la de ser propietario ó poseer empleo ó renta, que produzcan para vivir desahogadamente.

Todos los cargos de esta caritativa Hermandad son gratuitos, no existiendo más retribuciones personales que la del facultativo, rectora, vicerectora y dependiente de la Hermandad.

N.º 122.

Asociacion de matrimonios de pobres.

Establecida bajo la proteccion de María Santísima y de San José en 1859, con aprobacion de la Autoridad eclesiástica, por el Presbítero don José María Tenorio, fué aprobada por R. O. de 30 de Agosto de 1862.

Su objeto es: 1.º sacar del estado de culpa á los que tengan relaciones ilícitas; 2.º proporcionarles todos los documentos que necesiten y los medios de contraer matrimonio, no solo á los que viven mal, sino tambien á los que careciendo de recursos, y siendo verdaderamente pobres, no pueden verificarlo por dichas razones; 3.º practicar en la Vicaría eclesiástica todas las diligencias, si los contrayentes no pueden evacuarlas por sí mismos.

Para esto es preciso requisito el que los interesados lo pidan por escrito en solicitud dirigida al Presidente ó Secretario de la Asociacion, con el informe al márgen de sus respectivos Párrocos, que acredite su feligresia y pobreza.

Estas solicitudes pueden presentarse en la Secretaría de la Asociacion, calle de San Cristo-

bal, núm. 14, segundo, derecha, de 8 á 9 de la mañana, todos los dias no festivos.

Esta Asociacion, que vive de limosnas, consta de s6cios activos y s6cios suscritores. Los primeros desempeñan los trabajos propios de la Obra que se les designen, y para ser admitido es preciso solicitarlo por escrito á la Junta directiva. Para ser suscriptor basta manifestarlo al Presidente, que lo inscribe en el número de ellos despues de dar cuenta á la misma Junta. Desde su instalacion hasta fines de 1874, habia costeado esta Asociacion 5,033 matrimonios y facilitado á los interesados 6,416 documentos.

N.º 123.

Casa de Maternidad.

Meson de Paredes, 72 á 80

El objeto de esta Casa es dar acogida á las mujeres, que habiendo concebido ilegitimamente, se hallen en la precision de reclamar este socorro.

Hay en la Casa dos departamentos. El primero para las acogidas que abonen la cantidad necesaria por sus alimentos y asistencia; estas ocupan cada una un cuarto separado de las demás y pueden ingresar desde el quinto mes del

embarazo. El segundo está destinado para aquellas cuyas estancias son gratuitas; estas no ingresan hasta entradas en el sétimo mes de su embarazo y hacen vida comun.

Para ingresar en este Establecimiento basta el permiso de su Director, el cual no exigirá revelaciones de ningun género, pues las acogidas sólo darán verbalmente ó por escrito, en un pliego cerrado, las noticias que se consideren necesarias para el caso de que alguna de ellas muriese. Las horas de ingreso son de 10 á 11 de la mañana, y de 4 á 7 de la tarde, escepto en los casos de aborto ó parto, en cuyo caso puede entrarse á cualquier hora.

Las interesadas son reconocidas por uno de los facultativos de la Casa á fin de que este manifieste el tiempo que en su concepto llevan de embarazo.

A cada una el Director le señala el nombre supuesto con que ha de ser conocida en el Establecimiento, sin que á nadie sea permitido nombrarla por el suyo verdadero, aunque casualmente se supiese.

Todas prestarán juramento de no revelar nunca el nombre de las acogidas, á quienes hayan conocido en el Asilo.

Mientras estuvieren en él, podrán permanecer veladas.

No se consiente que persona alguna, ni aun sus mismos padres, visiten á las interesadas en el interior del Establecimiento; pues solo puede averlas en el locutorio las personas á quienes el Director autorice para ello.

N.º 124.

Casa de Desamparadas.

Calle del Duque de Osuna, 5.

Fué fundada en 1845 por la Sra. D.^a Micaela Desmaissieres, Vizcondesa de Jorbalan, teniendo su origen la Obra por el deseo que tuvo dicha Señora de traer á la virtud á una jóven de malos antecedentes, pero de familia que hubo de estar acomodada, á la cual encontró enferma en un Hospital adonde solia acudir á ejercer la caridad. Tomó primeramente un cuarto para dicha jóven, quiso despues admitir otras de las que se hallaban en semejante caso é hizo venir, para su cuidado, unas Religiosas francesas, y por último se puso ella misma al frente de la Casa en 1849, encomendando la Obra á la órden de las Religiosas Adoratrices del Santísimo Sacramento, que introdujo ella misma en España, con tal motivo.

El objeto de la Institucion es hacer volver al

camino de la virtud cristiana á las mujeres solteras, que viven en el vicio, y desean voluntariamente enmendar su vida; las cuales solo tienen que llegarse á la Casa y manifestar sus antecedentes, para ser admitidas, si hay cabida. Se las instruye en la Religion, se las prepara para hacer una buena confesion general y al mismo tiempo se les enseñan labores y bordados, segun la capacidad de cada una.

Las acogidas, que en la Casa se llaman Colegialas, pueden permanecer en ella por 3 años, si se portan bien y manifiestan verdadero arrepentimiento, y las mejores pueden tambien aspirar al título de Hijas de la Casa, que dá derecho á que permanezcan en ella más tiempo.

Suprimida la subvencion del Estado en 1874, se sostiene esta Casa y las demás que se han ido estableciendo en otros puntos de la Peninsula, con los bienes que legó la Sra. Fundadora, con el producto de las labores de Religiosas y Colegialas, y con limosnas de las personas caritativas.

Para entrar de Colegiala en la Casa sólo se necesita dar pruebas de verdadero arrepentimiento y prometer la observancia del reglamento, no tener defecto fisico y sí aptitud para la instruccion que reciben.

El número de Colegialas actualmente es de 60 y no son más por falta de recursos.

N.º 425.

Asilo de Nuestra Señora del Consuelo.

Establecido en Ciempozuelos.

Fundado en 1864 por la Sra. D.^a Antonia María de Oviedo que por sí misma lo dirige.

Está destinado á recibir todas las pecadoras arrepentidas de cualquier país, edad y condicion, que por sus circunstancias no pudieran ser admitidas en otros Establecimientos.

Las Colegialas están á cargo de una comunidad de Oblatas del Santísimo Redentor, que siguen la regla mitigada de San Alfonso María Li-gorio.

El local situado en las afueras del pueblo de Ciempozuelos, cerca de la ermita que lleva su nombre, puede contener hasta 80 colegialas, pero por falta de recursos no existen hoy en él más que 25.

La entrada de las arrepentidas es enteramente gratuita, no exigiéndose ningun equipo, ni más requisitos que probar que acuden voluntariamente, mostrar arrepentimiento y ofrecer obediencia al reglamento del Asilo. La que desee recogerse se dirigirá á la Sra. Fundadora que vive en la Casa.

Esta se sostiene con limosnas particulares, con el producto de una corta suscripcion abierta en Madrid y con el importe del trabajo de las acogidas, recibándose con gratitud todo cuanto se quiera dar al Asilo, que se halla en necesidad, tanto en metálico, como en toda clase de efectos y aun los desechos de las casas.

N.º 126.

Santa María de la Penitencia,

vulgo LAS RECOGIDAS

Calle de Horta'eza, 114.

En el convento de este título, fundado en 1604 en la antigua calle de Peregrinos (hoy de Tetuan) y trasladado al edificio actual en 1623, existe un departamento cómodo y espacioso como casa de correccion de mujeres extraviadas.

Estas se hallan á cargo de las religiosas y bajo la direccion del Rector de la Casa-Iglesia.

Ingresan en ella por sentencia bien judicial ó gubernativa ó bien voluntariamente con anuencia de su padre ó marido, abonándose por toda su asistencia 15 reales diarios.

Se cuida de moralizarlas y de inspirarlas sentimientos religiosos y pueden salir cuando

gusten, si han ingresado voluntariamente, y en otro caso, cuando la autoridad lo determine.

Las familias pueden verlas los jueves por una hora con permiso y en presencia del señor Rector. Este recibe las limosnas que se quieran dar para tan benéfica Institucion.

N.º 127.

Congregacion de Nuestra Señora de los Remedios.

Establecida en la parroquia de Santa Cruz.

Fundada en 1613 en el convento de calzados mercenarios, desde 1844 está en Santo Tomás (hoy parroquia de Santa Cruz), habiéndose adicionado sus ordenanzas, segun las cuales todos los Hermanos abonan á su entrada 4 rs. 12 al año, pagados por semestres adelantados, y 8 por el escapulario exterior.

Además del culto en las festividades de Nuestra Señora, esta Congregacion, cuando tenia fondos sobrantes, los empleaba segun previenen sus ordenanzas, en socorrer á los presos de las cárceles, yendo tres hermanos á llevar el socorro segun las necesidades, las vísperas de las nueve fiestas de la Virgen y de San José, y una vez

cada semana de cuaresma. Antiguamente daban 50 rs. á cada preso, pero por la escasez de recursos se han ido disminuyendo las limosnas lo mismo que las funciones religiosas, hasta el punto de no celebrarse ya más que la principal, el dia de la Natividad de Nuestra Señora.

Algun año que otro, cuando tiene sobrante socorre á los presos; aunque no lo hace con periodicidad.

N.º 428.

Real Archicofradía de Caridad y Paz.

vulgo LA PAZ Y CARIDAD.

Fundada en el reinado de D. Juan II (1524), para que atendiese al culto del primer templo que hubo en Madrid dedicado al sublime misterio de la Pureza de Nuestra Señora (situado en donde hoy existe la entrada á la Armería), fué su objeto dar culto á la Santísima Virgen bajo esta advocacion, asistir, consolar y dar sepultura eclesiástica á *cuantos morian por la justicia* y á los infelices desamparados que exhalan su último suspiro en las calles y campos de Madrid.

En 1590 se trasladó la cofradía á la parroquia de Santa Cruz, agregándose á ella la de la Con-

cepcion, fundada por D.^a Beatriz Galindo (La Latina) en el Hospital de su nombre (V. n.º 90); así como también la de la *Paz*, fundada por Felipe II y su esposa Isabel de Valois (de la Paz), en el Hospital de tísicos titulado del Santo Job, situado en la que por esta razón se llamó y sigue llamándose calle de la Paz.

La asistencia que esta Archicofradía presta á los reos, es la siguiente: Notificada la sentencia, el Mayordomo mayor, avisado por la autoridad á quien corresponde, se acerca al desgraciado y le traslada á la Capilla. Allí le suministra lo que le fuere necesario y establece los turnos de guardia que han de hacer los Sres. Mayordomos por parejas, relevándose cada dos horas, y en seguida dispone cuando se le han de suministrar los alimentos con la moderación y prudencia que está ordenado. En la noche anterior á la ejecución se procede á recibir por Hermano al desgraciado para que participe de todas las gracias é indulgencias de que gozan sus individuos. Llegado el día de la ejecución y administrada al reo la Sagrada Eucaristía, el Mayordomo mayor y el Tesorero le visten la hopa con reverencia y caridad. Al amanecer, los Sres. Mayordomos salen á pedir limosna por las calles y plazas de Madrid, acompañados de los mozos que llevan una campanilla y las cajas cerradas, cuyas llaves guarda el

Mayordomo mayor. El reo puede disponer de la cuarta parte de la limosna distribuyéndola entre su esposa, padres, hermanos ó hijos constituidos en pobreza, en pago de alguna deuda, que no sea de entidad, ó bien en sufragios, promesas ú ofrendas en beneficio de su alma. Las otras tres partes sirven para el pago de los gastos ocasionados, y el saldo que resulta, despues de cubiertos estos, se emplea en Misas con la limosna de 8 reales, que se mandan celebrar á sacerdotes pobres ó de escasos recursos por el alma del reo. Si ocurre indulto, *toda* la limosna recogida, despues de deducir gastos, se invierte en Misas por las ánimas benditas. A la hora de salida, la Corporacion asiste presidida por la Imágen del Redentor, colocándose delante y al rededor del desgraciado, llevando dos Mayordomos en unas cajas dispuestas al efecto, agua, vino, bizcochos y vinagre por si en la fatal carrera necesitare de ello el nuevo Hermano. A la hora dispuesta por la autoridad, acude de nuevo la Corporacion al patíbulo y retirando el cadáver y vistiéndole el hábito de San Francisco, le conduce al cementerio, donde rezadas las oraciones de costumbre se le dá tierra sagrada.

SECCION OCTAVA.

PROPAGACION DE BUENAS LECTURAS.

N.º 129.

Academia de San Miguel.

Fundada en 1858 por el Excmo. Sr. Arzobispo D. Antonio María Claret, fué aprobada y recomendada por Su Santidad y autorizada por Real Orden de 16 de Marzo de 1859. Su fundacion precedió diez años á las obras de la misma índole que existen en Austria y Francia.

Su objeto es la propagacion de buenos libros, regalándolos, vendiéndolos á precio moderado y creando bibliotecas.

Debe componerse de varias secciones, pero hoy solo está en actividad la 3.^a, que es la encargada de distribuir entre las clases poco acomodadas libros de utilidad y sana doctrina. Se divide en coros de á 15 individuos cada uno, los que celebran reuniones periódicas en que se recolectan fondos para la compra de los citados libros y se dan los que han de distribuirse.

Esta obra ha publicado algunos libros, y un Boletín bibliográfico católico.

Para más detalles, puede verse á su Presi-

dente, el Ilmo. Sr. D. Ramon Ezenarro, Abreviador de la Nunciatura Apostólica.

N.º 430.

Bibliotecas gratuitas.

La que poseía la Sociedad de San Vicente de Paul, cerrada cuando la supresion de esta por el Gobierno revolucionario, se ha vuelto á abrir en 8 de Diciembre de 1873, en el local de la Junta Provincial de la Asociacion de Católicos, calle de la Paz, núm. 5, principal. Se llama Biblioteca popular Católica. Todos los domingos de 11 á 12, se prestan en ella libros para leer á domicilio, presentando una papeleta, que se facilita allí mismo á persona conocida, ó que puede proporcionar algun individuo de las Asociaciones católicas, entre las que se distribuyen. Se sostiene esta biblioteca con una suscripcion voluntaria, en que la cuota es 2 cuartos por semana.

La Asociacion de Católicos tiene tambien establecidas bibliotecas con el mismo objeto, en la escuela de San José (Barrio de Salamanca), calle de Serrano, núm. 50. Otra en la escuela de la Parroquia de San Luis, Corredera Baja, 59, principal, que está abierta los domingos á las 10. Otra en la de la parroquia de San Martin, calle Ancha de San Bernardo, núm. 37, abierta.

Las papeletas las distribuyen los Asociados entre las familias á quienes socorren.

Tambien tienen bibliotecas, como se dice en sus artículos respectivos, la Asociacion protectora de Artesanos jóvenes (n.º 58) y las Escuelas de San Luis Gonzaga (n.º 59) para los alumnos que concurren á ellas.

N.º 131.

Hoja popular.

Forma un apéndice á la excelente Revista titulada *La Defensa de la Sociedad* que se publica en Madrid los dias 4.º, 10 y 20 de cada mes. Se reparte, con cada número de dicha Revista, otro de la *Hoja popular* con cuatro páginas de lectura á dos columnas (en 4.º), insertando artículos breves de sencilla y amena enseñanza, cuentos morales, máximas, sentencias, refranes y poesías populares.

Este periódico se dá tambien grátis á los bienhechores ó pobres que lo soliciten en la Administracion (calle de San Miguel, 7, bajo) y muy especialmente á los ciegos é impedidos para que se utilicen de su venta, con tal que el precio de esta no exceda de un cuarto por número.

N.º 132.

**Libros y periódicos cuyo producto se
destina á objetos benéficos.**

*Publicaciones de la Sociedad de San Vicente
de Paul.*

Reglamento general de la Sociedad, con notas aclaratorias y adiciones. Un tomito en 8.º de 152 páginas, 2 reales.

Discursos leídos en las Juntas generales:

—Del 8 de Diciembre de 1851. Sobre el objeto verdadero de la Sociedad, y los medios que emplea para alcanzarlo. 4 real.

—De 29 de Febrero de 1852. Sobre el empleo del tiempo, del dinero y del amor en servicio de los pobres. 4 real.

—Del 25 de Abril de 1852. Sobre los medios de extender la Sociedad en España. 4 real.

—Del 13 de Febrero de 1853. Sobre la organización de la Sociedad, sus prácticas, y los efectos que estas deben producir. 4 real.

—Del 8 de Diciembre de 1853. Sobre la confianza en Dios, la humildad y la resignación, que son los tesoros de la Sociedad. 4 real.

—Del 30 de Abril de 1854. Sobre la limosna espiritual y la oracion, que es el medio de alcanzar la gracia para hacerla bien. 4 real.

—Del 8 de Diciembre de 1854. Sobre el amor á nuestros enemigos, el retiro y la humildad. 4 real.

—Del 22 de Julio de 1855. Sobre la limosna material, sus tres clases, y cuál de ellas debe ser preferida. 4 real.

—Del 8 de Diciembre de 1855. Sobre la limosna espiritual, y sus ventajas sobre la limosna material. 4 real.

Actas de las Jun^{tas} generales celebradas en Madrid el 22 de Julio de 1855 y el 8 de Diciembre de 1855, cada una 4 real.

Noticia de los sucesos relativos á la Sociedad ocurridos en Roma en Diciembre de 1854 y en Enero de 1855, con el discurso de S. S. Pio IX. 4 real.

Retrato de San Vicente Paul, grabado en acero. 2 reales.

Imágen de Nuestra Señora de los Desamparados. id. 2 reales.

Vida de San Vicente de Paul, con grabados. Un tomo en 16^o, de 324 páginas. 4 reales.

Coleccion compuesta de los nueve discursos, la Noticia Romana, las actas de Juntas, el Reglamento, las instrucciones para la formacion de

Conferencias y el retrato del Santo: un tomo en rústica 47 rs., en pasta, 20.

Boletín español de la Sociedad, diez tomos que contienen los números de diez años, cada tomo en rústica 46 rs., en pasta 20. Tomando los diez tomos á la vez se dan por 400 reales.

El Libro de Oro, ó sea práctica de la humildad, por la cual se camina á la perfeccion cristiana, un tomo en 16.^o de 452 páginas, 4 real.

Carta de Fenelón acerca de la Comunión frecuente, opúsculo de 112 páginas en 16.^o, 4 real.

La Imitación de Jesucristo, preciosa edicion de bolsillo, un tomo muy pequeño en 32.^o de 476 páginas, en rústica 4 rs. y en pasta 6.

Lectura y Consejos para uso de los miembros de las Sociedades de Caridad, un tomo en 16.^o de 260 páginas, 4 reales.

Lecturas populares, 20 reales.

Manual del Soldado cristiano, un tomo en 16.^o prolongado, de más de 350 páginas en letra muy compacta, en holandesa 4 reales.

Manual del Obrero Cristiano, id. id. id. idem 4 reales.

Manual del Marino Cristiano, id. id. id. idem, 4 reales.

Manual del Labrador Cristiano, id. id. idem, idem, 4 reales.

Manual de la Madre de familia y de las jóvenes cristianas, id. id. id. id., 4 reales.

Los mismos Manuales en rústica, 3 reales.

La Sagrada Comunión por Monseñor Segur. Un tomo en 16.º 4 real.

Imitación de San Vicente de Paul por el P. Delaporte. Un tomo en 16.º de 340 páginas en rústica 4 reales, en pasta 6.

Práctica de la oración mental, por el P. Ne-pueu. Opúsculo de 122 páginas en 16.º 4 real.

El Domingo, males que causa la profanación de este día: necesidad ó importancia de su santificación. Opúsculo de cerca de 200 páginas, en 16.º 2 reales.

El Trabajo: ley de la vida y de la educación. Un tomito de 229 páginas en 16.º, 2 reales.

Manual del Visitador del pobre por doña Concepción Arenal de García Carrasco. Esta obra que ha sido traducida á cinco idiomas, forma un lindo tomito de 308 páginas en 16.º, 3 rs.

La Resignación por la Sra. de Swetchine y Magdalena por la Sra. de Stolz, traducidas por D.^a Concepción Arenal de G. Carrasco. Un tomo en 16.º 286 páginas, 3 reales rústica.

El producto líquido de las obras precedentes se destina al socorro de las familias visitadas por la Sociedad de San Vicente (V. n.º 66).

Otras publicaciones.

Octava al Santísimo Sacramento. Ejercicio piadoso para visitarle, y otro en obsequio del Sagrado Corazon, y súplicas y oraciones por la Sra. M. G. de B. 2.^a edicion. 4 rs. en rústica y 6 en pasta.—Su producto se destina íntegro para los Asilos de Nuestra Señora de la Asuncion. (V. n.º 29).

Los Caminos de la Providencia. Un tomo en 16.º de 174 páginas, 2 rs. Su producto se destina para el sostenimiento del Asilo de Huérfanos de la Sagrada Familia (V. n.º 27).

El Camino de los Santos. Un tomo en 16.º de 384 páginas, 10 rs. Se destina su producto á los pobres socorridos por asociaciones piadosas.

El Evangelio meditado. Traducido por don Juan Antonio Maldonado. —Segunda edicion, hecha á expensas de una persona piadosa. Seis tomos en 4.º, 30 rs. rústica, 60 pasta. Su producto se destina á limosnas y objetos piadosos.

Todos estos libros se hallan á la venta en las librerías de Olamendi (Paz, 6) y de Aguado (Pontejos, 8.)

Publicaciones periódicas.

La Voz de la Caridad (Redaccion: Reyes, 20, 2.º derecha).—Se publica desde 1.º de Marzo de 1869 los dias 1.º y 15 de cada mes en cuadernos de 16 págs. en 4.º: la suscripcion 40 rs. por semestre. Su redaccion y administracion son gratuitas. Los productos, cubiertos los gastos, se destinan á socorrer familias pobres y tiene abiertas varias suscripciones para el socorro de los heridos en campaña y en nuestras luchas civiles. Está destinado exclusivamente á tratar las cuestiones de los pobres y de los presos y penados, procurando despertar el interés y simpatía hácia todas las clases desgraciadas.

En la redaccion se reciben además metálico, ropa, trapos, hilas, etc. para auxilio de pobres y heridos. Las suscripciones en la librería de Aguado (Pontejos, 8.)

Esta revista es órgano oficial de la Seccion de Señoras de la Cruz Roja. (V. n.º 445).

SECCION NOVENA.**HERMANDADES Ó COFRADÍAS
CON MONTEPIO.**

N.º 433.

**Archicofradía Sacramental de San Pedro,
San Andrés y San Isidro.**

Calle del Aguila, 4.

Además de sufragar entierros y sepulturas como todas las de su clase, tiene un Montepío que se compone de todos los individuos de la misma que contribuyen para este objeto con 4 reales mensuales y 84 de entrada, si no exceden de 50 años, pues si pasan de esta edad, la cuota de entrada es 164 rs.

Los socorros se reducen á 12 rs. diarios, durante 40 dias en las enfermedades de dolencia interior y aguda, y en las externas agudas 10 rs. por igual tiempo. No se socorren los enfermos crónicos. Los que deseen ingresar en este Montepío, deben dirigirse á la Secretaría de di-

cha Sacramental, en el local expresado, á fin de que los facultativos de la misma verifiquen gratis el oportuno reconocimiento, declarando si los aspirantes gozan de cabal salud, condicion indispensable para la entrada.

N.º 134.

Hermandad de socorro de Nuestra Señora de la Soledad.

Establecida en la parroquia de San Pedro.

Sus ordenanzas fueron aprobadas por el Consejo de Castilla en 1798.

Los Hermanos pagan 4 rs. al mes. Los celadores de la Hermandad llevan á los que están enfermos el socorro á las siete de la mañana en verano y á las ocho en invierno, y además deberán visitarlos á otra hora del dia.

Se les dá 10 rs. diarios durante 40 dias y si dura más la enfermedad se dejan pasar otros 40 sin socorro para continuarlo despues; si la enfermedad es de cirugia, tan sólo se dan 5 rs.

Para ingresar como Hermano es preciso ser de buenas costumbres, tener oficio decente y no pertenecer á la administracion de justicia, por la imposibilidad en que se encuentran de

cumplir con las obligaciones de la Hermandad. Hecha la informacion es admitido el nuevo Hermano, si no hay inconveniente.

Para más detalles, tanto respecto de esta Hermandad como de las demás, basta dirigirse á la sacristía de la Iglesia en que se hallan establecidas.

N.º 135.

Asociacion de los Agonizantes de San José.

Establecida en la parroquia de San Justo.

Esta Asociacion, fundada á instancia de doña María Josefa Astivia y Zabaleta el año 1867, tiene por principal objeto pedir á Dios incesantemente por todos los que se hallen en la agonía. Su patrono es el Patriarca San José al que tributa culto, especialmente el dia 19 de cada mes; los sócios se obligan á pedir diariamente á Dios por todos los que se hallen en la agonía y visitar á los Hermanos sócios enfermos, si su familia lo permite, despues que han recibido los Santos Sacramentos. Los señores sócios eclesiásticos se obligan á explicar la Doctrina cristiana en los hospitales, y dirigir á los enfermos

pláticas y exhortaciones de consuelo. Todos contribuyen con 40 rs. de entrada y 2 al mes.

Los enfermos son socorridos por la Asociación, según lo permitan los intereses de la misma, así como cuando fallezcan se les proporciona, si es posible, la mortaja y el ataúd.

Para inscribirse y demás pormenores deberá preguntarse en la calle de Fuencarral, número 7, cerería.

N.º 436.

Congregacion de Santa Filomena.

Establecida en la parroquia de San Justo y Pastor.

Fué fundada en 1848.

Para ingresar en ella se pagan 40 rs. y otros 42 al año, cobrados por semestres.

En los dias de la Novena, que se celebra á principios de Agosto, socorre esta Congregacion con una racion de pan y arroz á 50 pobres de la feligresía ó á más, según los fondos.

Tambien tiene Montepío, que dá á los enfermos asistencia durante 30 dias con socorro que no baja de 6 rs. ni excede de 40, según determina todos los años la Junta de la Congregacion.



Para ingresar puede acudirse al Presbitero Sr. D. Juan Abdon, Pretil de Santisteban, 4.

N.º 137.

Colegio de San Eloy de artífices plateros de Madrid.

Establecido en la parroquia de San Justo.

Para ser individuo de esta Congregacion, es preciso pertenecer á dicho arte, y pagar una cuota mensual voluntaria, y entonces tiene derecho á una pension el que se imposibilita para el trabajo.

Este Colegio es patrono de varias memorias que distribuye entre las viudas y huérfanos de sus individuos, habiendo repartido á los pobres de ambos sexos desde Junio de 1873 al mismo mes de 1874, 28,842 reales.

Para disfrutar de estos últimos beneficios es necesario estar aprobado é incorporado á este Ilustre Colegio Congregacion.

N.º 138.

**Congregacion de Nuestra Señora del
Pópulo y Amparo.**

Establecida en la parroquia de San Justo.

Forman esta Congregacion los cordoneros y sombrereros, únicos que pueden inscribirse en ella, pagando de entrada 60 rs. al mes y si quieren tener opcion al Montepío, han de abonar 3 rs. más. Cuando están enfermos son socorridos por 30 dias con 14 rs. diarios y 8 si la enfermedad es de cirujía, mas si esta se hace crónica, se les dan 60 rs. de una vez: además tienen sufragios y entierro para los congregantes como sucede en todas las demás cofradías.

N.º 139.

**Hermandad del Santo Rosario cantado y
socorro de María Santísima de la So-
ledad.**

Establecida en la parroquia de San Justo.

Consta de 60 Hermanos que pagan á su ingreso 50 rs. y 4 mensuales, con lo cual si enfer-

man, tienen opcion al socorro de 40 rs. todos los dias por espacio de 40, inclusos 6 de convalecencia; en las enfermedades de cirujía se dan solo 5 rs., lo mismo en caso de pasar al hospital que estando en su casa.

Hoy no tiene culto y está reducida á una Sociedad de socorros mútuos.

N.º 440.

Montepío de el Niño Dios de la Salud.

Establecido en la parroquia de Santiago.

Fundado en Enero de 1862 y agregado á la Archicofradía de la Santísima Resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo, Venida del Espíritu Santo y Nuestra Señora de la Salud (V.º n.º 78), para los Archicofrades de ambos sexos. Pueden estos pertenecer al Montepío, si no han cumplido 50 años, pagando 80 rs. de entrada y 4 cada mes.

Tienen derecho los que enferman al socorro de 8 rs. diarios por espacio de 30 dias y 4 reales por 40 dias más; por los partos se abonan solamente 400 rs. de una vez, como no haya otra dolencia.

N.º 444.

Congregacion y Hermandad de Nuestra Señora de la Vida.

Establecida en la parroquia de Santiago.

Fundada 1646 en la parroquia de San Juan (hoy de Santiago) por el capellan de honor don Antonio Serrano, se reformó en 1780.

Socorre á los Hermanos enfermos con 40 reales diarios durante 33 dias, dejando pasar otros 33 antes de volver á socorrerlos, si es enfermedad de medicina, pues en las de cirugía solo abona 9. A los que estuvieren presos se les dan 40 rs. desde luego y si la prision pasare de 15 dias otros 40.

Para ingresar en esta Congregacion, es necesario ser sacristan en una de las iglesias de esta Côte, hacer una solicitud al Hermano mayor informada por dos congregantes, y una vez admitido abonar 60 rs. de entrada y 5 cada mes.

N.º 142.

**Real Congregacion del Santo Rosario,
de Nuestra Señora de la Esperanza
y Salvacion de las almas.**

Establecida en la parroquia de Santiago.

Fué reorganizada despues de dos siglos de existencia, en el año 1860.

Los Hermanos no pueden pasar de 220; y para ingresar deben ser de conducta intachable, tanto en el órden moral como en el civil, de lo que responden dos ó más Hermanos que apoyan con su firma la solicitud de ingreso; no padecer ninguna clase de enfermedad, y no pasar de 50 años. Se pagan 300 rs. de entrada y una libra de cera para el culto de la Virgen, y 7 rs. al mes, asi como un suplemento de 12 más al año pagados por semestres para el dependiente y alquiler de la casa.

El socorro consiste en 40 rs. por cada dia de enfermedad, las medicinas y 6 rs. por cada 3 dias de convalecencia; pero los socorros nunca pasan de 300 rs. En los partos solo se abonan 60 rs. de una vez. Los que van al hospital tie-

nen iguales derechos, pero solo cuando ingresan en salas de distinguidos.

N.º 443.

Real Congregacion de Nuestra Señora de los Dolores.

Establecida en la Iglesia de la Encarnacion.

Fué fundada en la Iglesia del Convento de Religiosas de Santo Domingo el Real y su Reglamento es de 1867.

Pueden pertenecer á ella todos los individuos de ambos sexos que no pasen de 50 años, gocen buena salud, tengan buenas costumbres y oficio ó profesion decente. Se dividen en Hermanos de socorro y de esclavitud; pagando aquellos á su entrada 64 rs. de una vez ó en tres plazos y 4 al mes, teniendo derecho á que se les asista con 10 rs. diarios por 30 dias una sola vez en cada año, si la enfermedad es aguda, ya sea de medicina ó de cirujía, exceptuando las crónicas, las adquiridas é inmorales y ocasionadas por mano airada. El mismo socorro se dará á los que estén enfermos en el hospital, certificando el médico de la sala la enfermedad que padece. Al fallecimiento de un Hermano, además de los

sufragios, se abonan á su familia 200 reales, y en caso de no tenerla, se mandan celebrar seis misas más por su eterno descanso.

Si el enfermo falleciese en el mismo dia en que pide socorro se le abonará íntegro á su familia; pero no se dará, si se solicita despues del fallecimiento de aquel.

N.º 144.

Hermandad de socorro de Nuestra Señora de la Leche y Buen Parto.

Establecida en la parroquia de San Luis.

Fundada en 1754 y erigida en Hermandad de socorro en 1763, tiene además de las fiestas de su instituto una limosna de misas por los Hermanos difuntos, á quienes se socorre cuando están enfermos con 12 rs. diarios, si guardan cama, y no pasa de 40 dias la dolencia; y 6 rs. si la enfermedad es más larga ó de cirujía, ya en su casa, ya en el hospital. Para esto es preciso ser Hermano profeso, y para serlo no debe á su ingreso pasarse de 40 años, pagándose 80 rs. de entrada y 4 al mes, así como 3 rs. más cuando falleciese algun Hermano, para sufragar con ello los gastos de las misas, lutos, etc.

N.º 145.

**Hermandad de socorro y esclavitud de
Nuestra Señora de la Caridad y Niño
Dios del Remedio.**

Establecida en la parroquia de San Luis.

Se fundó en 1694 y consta de 60 Hermanos de socorro, que á su entrada no han de padecer ninguna enfermedad habitual, ni pasar de 40 años; se pagan 80 rs. de entrada y 4 mensuales con obligacion de asistir á todas las juntas, funciones, entierros públicos y demás actos de la Hermandad, bajo multa de 4 rs. por cada falta. No obliga la asistencia á los llamados reservados, quienes pagan á este fin 100 rs. de entrada y 6 mensuales; cuando muere un Hermano ó su mujer, ó la viuda de algun Hermano, contribuyen todos con 3 rs. para misas. Cuando un Hermano cae enfermo es socorrido desde el segundo dia de enfermedad con 10 rs. si la enfermedad no pasa de 30 dias: si es más larga, recibe tan sólo 6, así como en los males de cirugía, aunque estén en el hospital, y si están presos se les abona 50 rs. por una sola vez. El dia 1.º de Enero de cada año se da una comida á los enfermos del Hospicio, y la Hermandad lleva en procesion la efigie del Niño Dios del Remedio.

N.º 446.

Hermandad y Montepío de Nuestra Señora del Carmen y San Juan Nepomuceno.

Establecida en el Oratorio del Caballero de Gracia.

Fundada el año 1785 en la Iglesia de San Andrés del Hospital de Flamencos, se trasladó en 1846 á la del Caballero de Gracia, rigiéndose por unas ordenanzas reformadas el año de 1864.

Para ser Hermano es indispensable tener por lo ménos 16 años y no haber pasado de 40, hallarse en buen estado de salud y ser de buena conducta, haciendo una solicitud al secretario, que la presenta á la Junta de Gobierno, la cual toma informes y manda hacer el reconocimiento facultativo. Una vez admitido abona 68 rs. en el acto y 4 mensualmente. Los Hermanos enfermos, perciben por vía de socorro 12 rs. diarios, si la enfermedad es de las denominadas de medicina, y 8 si de las de cirujía, por espacio de 30 dias, computándose como un dia de enfermedad cada 6 de convalecencia y cesando el socorro pasados 35 dias; pero si durante este tiem-

po contrajese otra enfermedad distinta, volverá á obtener nuevo socorro, mediante la certificacion facultativa, que será indispensable siempre para acreditarlo. Se exceptúan de socorro las enfermedades crónicas, sifilíticas, tisis, fiebres intermitentes, golpes de mano airada, siempre que provengan de reyerta, y los casos de epidemia hasta que se cante el *Te Deum*.

N.º 447.

Inmemorial Hermandad de los Santos mártires Crispin y Crispiniano y Animas benditas.

Establecida en la parroquia de San Sebastian.

Está compuesta en su mayoría de zapateros, pero pueden entrar en ella toda clase de personas de ambos sexos, que estén en buen estado de salud, tengan buenas costumbres y abonen al ingresar:

hasta los 50 años.	62	rs.
de 50 á 55.	102	id.
de 55 á 60.	142	id.
de 60 á 65.	202	id.
de 65 á 70.	302	id.
in artículo mortis	602	id.

y además 4 rs. mensuales.

Estas cuotas pueden pagarse en cuatro mensualidades, excepto la última; pero no teniendo derecho á socorro hasta satisfacer el total.

El socorro es de 12 rs. diarios para enfermedades de medicina durante 20 dias, abonándose por cada 5 dias de enfermedad, uno de convalecencia; en las de cirujía 6 rs. sin derecho á convalecencia, durante el mismo tiempo: idéntico abono se hace á los que pasan al hospital. Despues de recibidos los socorros han de pasar 30 dias hasta obtener otros nuevos; pero si terminado este segundo período, continuara la misma enfermedad, no tendrá derecho á más socorros por considerarse esta crónica.

Se exceptúan para el socorro las heridas causadas en desafío ó pendencia, los atentados de suicidio, la embriaguez, el venéreo, los partos y las consecuencias de todas las exceptuadas.

En las muertes repentinas se darán 60 rs. y en todas se acompañará al Viático, y se costeará el depósito, la traslacion y la sepultura perpétua, además de las misas y sufragios.

N.º 148.

Cofradía Hermandad de San Juan Ante-Portam-Latinam.

Establecida en la Iglesia de San Antonio del Prado.

Se fundó el 9 de Mayo de 1859 y se compone tan solo de los que pertenecen al arte tipográfico y de las señoras de los Hermanos, siendo de buena conducta y hallándose en cabal estado de salud.

Para ser admitidos, presentarán un oficio al Hermano mayor, expresando su edad y las señas de su habitación; si es casado, el nombre de su esposa é hijos; si soltero, el de sus padres, cuando viva con ellos.

Se satisfacen 60 rs. por derechos de entrada y 4 por la patente; es preciso que el aspirante no exceda de 45 años y contribuya con la cuota mensual de 6 rs.

Además del culto que se dá al Santo Tutelar Patron del Arte tipográfico, San Juan *Ante-Portam-Latinam*, que se venera en dicha Iglesia, el cual se costea con fondos especiales, todo Hermano tiene derecho á ser socorrido con 10 reales diarios durante 30 dias de enfermedad y 6 en la convalecencia, entendiéndose esta de un dia por

cada 3 de enfermedad; obtenido este socorro será preciso que trascurren 40 para volver á disfrutar de igual beneficio. No son socorridas las enfermedades que no excedan de 3 dias. En casos de defuncion, se auxilia á las familias para entierro y se mandan celebrar dos misas rezadas en el altar del Santo.

N.º 149.

Hermandad de socorro de Nuestra Señora de Copacavana y la Santa Vera Cruz.

Establecida en la Iglesia de San Antonio del Prado.

Fué erigida en 1665, habiéndose reformado sus estatutos en 1866.

Consta de 40 Hermanos, que á su admision deben ser menores de 40 años, de constitucion sana, de buena conducta y tener oficio ó profesion independiente, pagando de entrada 80 reales, y 4 mensuales. Si enferman, se les socorre por 20 dias con 14 rs. y se les abona un dia de convalecencia por cada cinco de enfermedad, no siendo esta crónica, ni voluntaria.

Tambien se dan para lutos 200 rs. y se mandan decir 6 misas. Este Montepío es solo para varones, pues las señoras solo tienen opcion al culto y sufragios.

N.º 450.

**Hermandad de socorro de la gloriosa
Santa Ana.**

Establecida en la Iglesia de San Antonio del Prado.

Se fundó en 1756, en la Iglesia del Convento de Trinitarios Calzados y hoy radica en la de San Antonio del Prado. Sus ordenanzas se aprobaron en 1757 y han sido adicionadas y modificadas en varios años hasta el de 1872.

Además del culto que tributa á la Santa, esta Hermandad socorre á sus individuos enfermos con 10 ó 5 rs. diarios, segun que la enfermedad corresponda á medicina ó á cirujía, no durando aquella más de 40 dias, pues en este caso se suspende el socorro y no se vuelve á dar hasta que transcurran otros 40. El mismo auxilio se dá á los Hermanos que deseen curarse en el hospital y á los que estuvieren presos, no siendo por motivo infamante.

Tambien se costea el entierro de los Hermanos, así como la caja, hábito, sepultura y 36 misas por su alma; y se auxilian los entierros de las mujeres ó viudas de aquellos.

El número de Hermanos es hoy el de 400, la mayor parte profesores de música, por lo que se admite con preferencia á los músicos. No pueden entrar en la Hermandad los que no tengan oficio decente, ni tampoco los escribanos y alguaciles de Madrid, por sus ocupaciones, que no les permitirían cumplir con los cargos de aquella.

Para ser Hermano, hay que solicitarlo con memorial, acompañado de su fé de bautismo, pues no debe exceder el aspirante de 40 años. El que sea admitido, ha de pagar de entrada 68 reales y mensualmente 4. Además satisface cada Hermano 4 rs. cuando otro de ellos fallece.

Los oficios ó cargos de la Hermandad se eligen anualmente, en Junta general.

Nota Como prueba de que existian en otro tiempo varias Hermandades que hoy no funcionan ó no conocemos, haremos notar aquí que segun se lee en las ordenanzas de esta Hermandad, en 1757 habia en la iglesia de la Trinidad calzada, otra de San Joaquin y Santa Ana, y dos de Nuestra Señora de Tejada, las tres de socorro.

N.º 151.

Hermandad de Nuestra Señora de la Concepcion y Santiago, patronos de España.

Establecida en la Iglesia de las Trinitarias.

Ademas del culto ordinario y funerales por los Hermanos difuntos, tienen estos derecho á ser socorridos con 14 rs. diarios por espacio de 36 dias, contados desde el siguiente al de la presentacion del certificado del médico encargado de la asistencia, en todas las enfermedades agudas, que no reconozcan un origen culpable. Por cada 9 dias se dá un socorro de convalecencia, y al fallecimiento se abona á los herederos el turno entero de socorros, descontados los dias percibidos y además 280 rs. para lutos, y la misma cantidad por el fallecimiento de las esposas de los Hermanos, lo mismo que á las viudas y herederos de estos, si aquellas no hubieren contraido nuevo enlace.

Para ingresar en la Hermandad, se requiere ser de buena vida y costumbres, hallarse en completa salud, tener 18 años cumplidos y no pasar de 30. La cuota de entrada son 90 rs. y cada mes se contribuye con 6.

N.º 152.

Real Congregacion del Santísimo Cristo de la Agonía y Buena Muerte.

Establecida en la Iglesia del Hospital del Carmen.

(Calle de Atocha, 117 y 119.)

Fundada en 1818 en la Iglesia de San Francisco el Grande, fué trasladada posteriormente al local citado.

El número de Hermanos está fijado en 100, que pagan á su entrada 50 rs., si tienen menos de 40 años, y 70 rs. si tienen de 40 á 50, los cuales pueden pagarse en dos ó tres plazos. Además abona cada Hermano 4 rs. mensuales y 2 más en Junio y Diciembre, como asignacion del recaudador.

Cuando los Hermanos caen enfermos se les abona 10 rs. ó 5 diarios, segun que la enfermedad es de medicina ó de cirujía, por espacio de 30 dias, y por cada 5 de enfermedad uno de convalecencia.

Estos beneficios no se disfrutan sino despues de medio año de haber ingresado en la Congregacion.

Además se asiste al Santo Viático y al entier-

ro, se dicen ocho misas rezadas y se dan á la familia 400 rs. para lutos.

Tambien se asiste con cera al Viático y entierro de las madres de los Congregantes solteros.

N.º 153.

Hermandad del Santísimo Cristo de Búrgos y Nuestra Señora de la Soledad.

Establecida en la parroquia de San Lorenzo.

Fundada en 1752. Consta de 33 Hermanos, pero puede aumentarse su número hasta 40.

Para ser admitido se necesita: ser de buena vida y costumbres, ejercer una profesion decorosa y conocida, tener más de 16 y ménos de 40 años y gozar de buena salud.

A la entrada se pagan 64 rs. y mensualmente 6.

Cuando un Hermano cae enfermo se le socorre por espacio de 15 dias con 10 rs. en enfermedades de medicina y 5 en las de cirujía, abonándose un dia de convalecencia por cada 5 de enfermedad. Pasados 15 dias puede pedirse nuevo socorro.

De este se exceptúan las enfermedades

crónicas, las que se contraen voluntariamente y el cólico llamado de Madrid.

Además se acompaña decorosamente al Santo Viático y tambien al entierro del que falleciere, y á la viuda, hijos ó nietos se dan 400 rs. para lutos.

N.º 154.

Hermandad de socorro de Nuestra Señora del Amparo.

Establecida en la Iglesia de Santa Catalina de Sena.

Fué fundada en 1750 en el Monasterio de San Basilio y hoy se encuentra en el local citado.

Para ingresar en esta Hermandad, además de comprometerse á la observancia de las prácticas piadosas de las ordenanzas, los menores de 45 años pagan 104 rs. de entrada y 150 los de más edad. La cuota mensual es de 4 rs. y 2 más en los meses de Junio y Diciembre, como retribucion del recaudador.

En caso de enfermedad se socorre con 12 ó 40 rs. diarios, segun que sea de medicina ó cirujía, durante 33 dias y 6 de convalecencia.

Cuando ocurre el fallecimiento se dan á la familia 200 rs. para lutos y además los dias de

socorro que quedare á deber la Hermandad. En la administracion del Santo Viático se suministra cera, y se celebran 6 misas rezadas en sufragio del difunto.

En estos últimos auxilios tienen tambien parte las viudas é hijos de los Hermanos.

N.º 155.

Hermandad de socorro de Nuestra Señora de la Soledad.

Establecida en la parroquia de San Márcos.

Fundada en 1729: su último reglamento es de 1864. Puede constar de 70 Hermanos.

Para ingresar en esta Hermandad se necesita tener menos de 40 años y no hallarse enfermo, ni achacoso. Se pagan de entrada 80 reales y 4 al mes, con 2 más al fallecimiento de un Hermano ó al de su esposa.

A los Hermanos enfermos se les socorre durante 30 dias con 12 ó 6 rs. diarios, segun la clase de enfermedad, cuya distincion se expresa en el reglamento. Se socorre aun cuando el Hermano enfermo esté fuera de Madrid, siempre

que la ausencia no pase de un año. El que lleve 45 años en la Hermandad y se viere reducido á indigencia, quedará jubilado y tendrá derecho á algun socorro, que no pasará de 400 rs.

A los Hermanos que fueren presos, se les dá un socorro de 50 rs. por una vez, y si la prision durare más de 40 dias, se les dan otros 50.

Cuando un Hermano fallezca en estado de pobreza, la Hermandad costea su entierro y funeral.

N.º 456.

Hermandad y Montepio de Nuestra Señora de los Dolores.

Establecida en la Iglesia de los Irlandeses.

Fué fundada en 1795 y aprobados sus Estatutos en 1798.

No hay número limitado de Hermanos, y para serlo se presentará memorial al Secretario, firmado por el interesado, que deberá tener ménos de 39 años, no padecer enfermedades habituales y ser de buenas costumbres.

Se pagan de entrada 64 rs. y mensualmente 4, aumentándose 7 más al año; cuando fallece

algun Hermano, contribuyen los demás con otros 4 rs.

A los Hermanos que padezcan alguna enfermedad de las llamadas de medicina, se les socorre con 40 rs. diarios, por espacio de 30 dias y 6 de convalecencia, y si aquella fuera de las de cirugía 5 rs. diarios, en los mismos términos. Recibidos estos socorros, han de transcurrir 40 dias para tener derecho á otros. Se exceptúan las enfermedades incurables, sifilíticas y de la vista.

En ciertas enfermedades tan solo se dan 50 reales por una sola vez en la vida; pero si el enfermo sucumbiere á consecuencia de ellas, su viuda ó herederos perciben los 30 dias de turno á razon de 40 rs., é igual derecho tienen la viuda ó herederos de los que mueren de repente.

Los Hermanos enfermos que estuvieren en el hospital, en la cárcel ó ausentes de la Côte, habiendo dado parte al Hermano Mayor, gozan de los mismos derechos.

Al fallecimiento de los Hermanos, de sus mujeres ó de los hijos que estuvieren bajo la patria potestad, se facilita cera para el Viático, para el cadáver y para su conduccion, hábito, 400 reales para lutos, 150 reales para caja, sepultura y conduccion al cementerío y se mandan decir 30 misas.

N.º 457.

**Congregacion de María Santísima
del Olvido.**

Establecida en la iglesia de San Francisco.

Fué fundada en 1740 en el convento de San Francisco para dar culto á una imágen de Nuestra Señora de la Concepcion, que un lego de la enfermería halló en la rotura de una de las paredes de la Iglesia, despues de haber estado *olvidada* ciento setenta y seis años. Sus constituciones fueron aprobadas en 1754.

Se celebra su fiesta el último domingo de Agosto y en la procesion van dos ó más niñas que viste la Congregacion. Estas han de ser pobres, de 4 á 10 años, deben saber la Doctrina cristiana, siendo preferidas aquellas cuyos padres hayan sido Congregantes. Las solicitudes se dirigen al Hermano Mayor de la Congregacion y se entregan en la Secretaría (Carrera de S. Francisco, 12, principal) desde el 1.º de Julio hasta el 15 de Agosto. La eleccion de las agraciadas se hace en sorteo público.

Tiene esta Congregacion un Montepío de número ilimitado de individuos.

Para ser admitido es preciso ser Congregante,

gozar de buena salud, no haber cumplido 52 años y tener una profesion que no sea propensa á enfermedades. Al ingreso se abonan 60 reales y 4 mensuales, pudiendo hacerse el pago á plazos. Los que tengan más de 54 años y menos de 55 pueden tambien ingresar pagando 100 reales de entrada y 8 mensuales. En la Secretaria existen solicitudes impresas en las cuales se expresan todos los requisitos necesarios.

A los Hermanos que enfermen se les socorre desde el dia en que esté expedida la certificacion del facultativo con 10 rs. diarios durante su enfermedad, si no excediere de 30 dias. Si continuase, transcurridos otros 30, se les dará de nuevo igual suma por espacio de 15 dias; mas si pasado este segundo turno prosigue aquella, no tendrá opcion á otro nuevo. Si el enfermo entrare en convalecencia sin haber recibido los 30 dias de socorro ó los 45 en su caso, podrá continuar percibiéndolos hasta completar dichos plazos; pero abonándosele solo un dia por cada cuatro de enfermedad. En los partos y en las calenturas intermitentes se abonan 100 rs. por una sola vez.

Se excluyen las enfermedades crónicas, epidémicas, adquiridas ó inmoraes y tampoco se dará socorro á los que lo soliciten despues de tres dias de enfermedad.

No se socorre á los Hermanos hasta 2 meses despues de su ingreso y á las Hermanas en los partos hasta despues de 10 meses.

Iguales socorros reciben los ausentes y los que pasan al hospital.

Tambien se dan auxilios para la recepcion del Sagrado Viático y en caso de fallecimiento se entregan á la familia 296 rs , pero descontando el importe de los socorros que se hubieren recibido en la última enfermedad.

Cuando fallezca la esposa de un Hermano, no perteneciendo ella al Montepío, se dan al viudo 136 reales.

Además los Congregantes Mayordomos, que son los que cumplen con ciertas condiciones y abonan determinadas cantidades, gozan de sepultura perpétua y de otras ventajas en caso de fallecimiento.

N.º 458.

Real Hermandad de socorro de Nuestra Señora de las Tribulaciones y Paz interior.

Establecida en la iglesia de Nuestra Señora de Loreto.

Fué fundada en 1817 en el convento de Gerónimas Recoletas (vulgo Carboneras) y se halla

actualmente en el citado templo. Sus constituciones fueron aprobadas por R. O. de 27 de Julio de 1819.

Hay Hermanos de esclavitud y de Montepío sin número fijo. De estos últimos sólo se admiten varones.

Para ingresar, se hará un memorial al Hermano Mayor, y si en vista de los informes que se tomen, resultare que el aspirante tiene buena conducta, menos de 40 años y no está enfermo, es admitido por la Junta pagando 64 rs. de entrada, 4 mensuales y cuando fallezca algun Hermano ó su esposa, la limosna que se señale para sufragios.

Al Hermano enfermo se le socorre por espacio de 30 días, con 40 rs. en las enfermedades llamadas de medicina, y con 5 en las de cirugía, abonándose además 2 días de convalecencia por cada 10 de enfermedad; si cumplidos los 30 días prosiguere aquella, no se dará nuevo socorro hasta que pasen 40 más. Si el enfermo pasare al hospital, tendrá derecho al mismo socorro.

Se exceptúan de éste la sífilis, tisis, hidropesía, asma, llagas inveteradas, hernias y fístulas. En las tercianas sencillas, reumatismo y ciática se dan 50 rs. por una vez.

Los Hermanos que estuvieren presos, siempre que no fuese por algun delito exceptuado

en las constituciones, son socorridas por una vez con 50 reales.

Cuando un Hermano fallezca sin haber percibido por completo el socorro de enfermo, se le completará el pago de este hasta los 30 dias, entregándose además á la familia 447 rs. para lutos, etc.

Al Hermano, cuyo estado de pobreza no le permitiese contribuir con la cuota mensual, pero que llevase 40 años en la Hermandad, se le jubilará, perdiendo el derecho á socorro, pero no á los 447 reales para su familia en caso de fallecimiento.

SECCION DÉCIMA.

SOCIEDADES DE PREVISION.

N.º 459.

Caja de Ahorros.

Plaza de las Descalzas, 4, principal.—Sucursales: Plazuela de San Millan, 41, principal. Pez, 4, pral. y Barquillo, 30, principal.

Fué creada por iniciativa de la Sociedad Económica de Amigos del País y cooperacion especial del Marqués viudo de Pontejos, en Octubre de 1838, y empezó sus operaciones en Febrero de 1839. Desde Abril de 1869 se refundió en el Monte de Piedad, rigiéndose por una sola Administracion en el mismo Establecimiento.

Su objeto es recibir las economías de las clases laboriosas, empleando los capitales impuestos y los intereses que devenguen en las operaciones del Monte, cuyo capital y valores empeñados responden de los créditos de los imponentes.

Se admiten imposiciones desde 4 á 1.000 reales por la primera vez y de 4 á 300 en las su-

cesivas, anotándolas en libretas que se dan gratis en el mismo Establecimiento, una para cada imponente, pero este puede abrir otras en nombre de las personas que le autoricen en debida forma. Las casadas necesitan autorizacion de su marido y los menores la de sus padres ó tutores.

Las imposiciones devengan el 4 por 100 anual, á contar desde la semana siguiente á la imposicion, mientras que el capital impuesto no exceda de 40,000 rs. Las libretas son intransferibles por endoso, y no se admiten como garantía de empeño; si se extravian se dá una duplicada, prévias ciertas formalidades. Los reintegros ó devoluciones pueden solicitarse de todo el capital ó de parte, presentando la libreta y en su vista se señala el dia del cobro, que será de una á cinco semanas despues de hecha la peticion, pero generalmente es á la siguiente del pedido: los reintegros sólo se hacen al interesado, prévia identificacion de la persona, ó á sus legítimos representantes.

Las imposiciones y reintegros se pueden hacer todos los domingos del año en dicha Casa, de diez á una; y solamente para imposiciones, á las mismas horas en sus tres sucursales.

N.º 460.

Monte de Piedad.

Plaza de las Descalzas, 4, pral.—Sucursales: Plazuela de San Millan 11, pral, Pez, 4, pral. y Barquillo. 30. pral.

Instituido en los primeros años del siglo pasado por el capellan de las Descalzas D. Francisco Piquer, se abrió definitivamente en 1.º de Mayo de 1724.

Su principal objeto es hacer préstamos á las clases necesitadas sobre alhajas, ropas y otros efectos, al 6 por 100 de interés anual, con los caudales propios de la Institucion y con los que ingresen en la Caja de Ahorros.

Todas estas operaciones se verifican en dicha oficina central, en los días no feriados de 9 á 3, menos los renuevos y libramiento de restos, que solo tendrán lugar hasta la una. Para las operaciones sobre papel hay que subordinarse á las horas de las oficinas de la Deuda pública.

En las sucursales tambien todos los dias no festivos de 9 á 3, pero solo pueden hacerse empeños y desembolsos de alhajas, y empeños, desembolsos y renovaciones de ropas.

Empeños ó préstamos sobre alhajas.

Se admiten las de plata y oro, los brillantes, diamantes y demás piedras preciosas, las perlas

y las barras de oro y plata, dándose en préstamo la cantidad que regulen los peritos tasadores del Establecimiento, y expidiéndose el correspondiente resguardo.

El plazo del empeño vence en la fecha en que se cumplan los doce meses ó el dia hábil anterior, si aquella coincidiese con dia festivo.

El desempeño puede hacerse en cualquiera época, antes del vencimiento, pagando la cantidad prestada y los intereses de los meses vencidos, computándose por mes completo cualquiera fraccion de mes. Realizado el empeño, no es permitido hacer el desempeño en la misma fecha sin abonar un mes de intereses.

Las renovaciones solo pueden hacerse al vencimiento de los plazos (siempre que el valor ó estado de los objetos empeñados ofrezcan bastante garantía), pagando los intereses y el 4 por 100 anual en concepto de derechos de renovacion y custodia.

Los intereses no se pagan anticipados, sino al tiempo del desempeño ó de la renovacion.

Las alhajas no desempeñadas, ni renovadas á debido tiempo, pasan á la sala de almonedas para su venta en pública subasta, por cuya operacion debe abonar el empeñante un 5 por 100 sobre el resto que resulte entre el capital é intereses y el producto de la venta.

Los restos por ventas se reservan á disposicion de los legítimos dueños por término de 40 años.

Tanto para la operacion del desempeño como para la del renuevo, reclamacion de restos y cualquiera otra, es indispensable presentar el resguardo y declarar con toda exactitud el número y clase de los objetos que constituyen la garantía del empeño.

Caso de extraviarse el resguardo podrá expedirse por duplicado, prévias las declaraciones, fianzas y demás formalidades establecidas.

Préstamos ó empeños sobre ropas y otros efectos.

Se admiten paños, telas de hilo, seda, lana y algodón, ropa blanca nueva ó en buen uso, prendas de vestir nuevas ó en buen uso, que se presenten á fácil salida; objetos de hierro, bronce y latón de aplicaciones útiles; trabajos de mérito artístico en marfil, nácar y otras materias reconocidamente apreciadas en el comercio, excluyendo los efectos de materia frágil como cristal ó porcelana, así como las esculturas, pinturas, etc.

El plazo del empeño vence el día en que se cumplen seis meses, ó el día hábil anterior si aquel fuese festivo, y en todo lo demás regirán las mismas prescripciones establecidas para los empeños sobre alhajas.

Préstamos sobre varias clases de papel de la Deuda del Estado.

Por regla general se admiten, con la debida intervencion de Agente de Bolsa, los títulos de la renta perpétua del 3 por 100, los billetes hipotecarios, los bonos y billetes del Tesoro, las acciones de carreteras y obras públicas y las obligaciones generales por ferro-carriles, reservándose la Administracion del Establecimiento ampliar ó disminuir las clases admisibles del papel cotizable en Bolsa, así como el resolver en cada caso la concesion y cuantía de esta clase de préstamos, segun que lo permitan las atenciones preferentes de la Institucion.

El préstamo con dicha clase de garantía no excederá, por punto general, de lo que importen las cuatro quintas partes de aquella al tipo de la cotizacion corriente ; pero esta regla podrá alterarla la Administracion, siempre que lo considere oportuno.

Es de cuenta del que recibe el préstamo el pago de los derechos al Agente y el sello de póliza. Aquel puede valerse, para que intervenga la operacion, de cualquier Agente de Bolsa, siempre que este se halle legalmente habilitado para ejercer el cargo.

El plazo del empeño vence el día en que se cumplen cuatro meses ó el día hábil anterior, si aquel fuese festivo.

El que recibe el préstamo adquiere la obligación de aumentar inmediatamente la garantía ó de reintegrar la cantidad correspondiente, si por bajar el tipo de la cotizacion no resulta aquella en la proporcion establecida.

El desempeño puede hacerse en cualquiera época antes del vencimiento, previa presentacion del resguardo, declaracion de los valores y pago del préstamo é intereses vencidos, computándose por mes completo toda fraccion de mes.

Las renovaciones solo podrán verificarse al vencimiento de los plazos, siempre que no haya inconveniente por parte de la Administracion del Establecimiento.

Transcurrida la fecha del vencimiento del préstamo, y no concurriendo el interesado á desempeñarlo ó renovarlo, se venderá el papel por cuenta y riesgo del mismo, mediante intervencion del Agente de Bolsa del Establecimiento, sin perjuicio de las demás reclamaciones que á este convengan. De igual modo se procederá á la venta en el caso, antes previsto, de no concurrir á aumentar la garantía ó á reintegrar una parte del préstamo y aun en el de exigir la renovacion cuando esta le sea denegada.

Los restos de las liquidaciones por ventas de papel, deducido de su producto el importe del préstamo, intereses y derechos de agencia, se reservan á disposicion de sus legítimos dueños por término de diez años.

Desempeños en general.

Los empeñantes pueden realizar el desempeño de los objetos en cualquiera época, antes de vencer el plazo del empeño, presentando el resguardo, declarando con toda exactitud el número y clase de los valores y abonando la cantidad prestada y los intereses de los meses vencidos, en inteligencia de que cualquiera fraccion de mes se cuenta por mes completo.

Se permite verificar los desempeños de alhajas hasta el último dia del mes siguiente al del vencimiento, transcurrido el cual pasarán los objetos á la sala de almonedas para su venta en pública subasta.

La declaracion previa de los objetos que debe hacerse al presentar el resguardo y reclamar el desempeño, es la principal garantía que acredita la legitimidad de la reclamacion. Sin este requisito y el pago del préstamo é intereses, está prohibido el exhibir los objetos y dar noticias de ellos sin orden expresa del Jefe superior del Establecimiento.

Renovaciones en general.

Las renovaciones se solicitarán á la fecha del vencimiento de los plazos; mas pueden hacerse las referentes á alhajas y ropas hasta el último dia del mes siguiente al del vencimiento, abonándose los intereses de los meses vencidos y comenzados y el 4 por 100 por derechos de renovacion y custodia.

Las renovaciones de toda clase de empeños ó préstamos son potestativas y de ninguna manera obligatorias para el Establecimiento.

Ventas en general.

Las partidas de alhajas y de ropas que no sean desempeñadas ni renovadas en los plazos que quedan señalados, se trasladarán á la sala de almonedas para que al mes siguiente se vendan en pública subasta, procurando la mayor ventaja posible en favor de los empeñantes. A estos se les permitirá retirar sus efectos, prévias las formalidades de costumbre, antes de comenzar el acto de la subasta, pagando la suma de la tasacion, sin perjuicio de abonarles despues el resto que resulte una vez practicada la liquidacion.